18770-07

BOLETÍN N°

MOCIÓN

PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030 LEGISLATURA 374

Modifica el Código procesal penal, para establecer sanción frente al incumplimiento del arresto domiciliario total

SESIÓN N° 81

FECHA 26-10-2026

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☒ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:

Proyecto de ley que modifica el Código procesal penal, para establecer sanción frente al incumplimiento del arresto domiciliario total

1. ANTECEDENTES

El Código procesal penal en el párrafo 6º regula otras medidas cautelares diversas a la prisión preventiva, prescribiendo la privación o arresto domiciliario total o parcial en el artículo 155 letra a). Al ser estas medidas restrictivas y privativas de la libertad personal, son excepcionales y se deben decretar cumpliendo con las formalidades legales y fundadamente. Estas medidas sólo proceden cuando son imprescindibles para cumplir con los fines del procedimiento penal (correcto establecimiento de la verdad y la actuación de la ley penal).

En cuanto a sus características esenciales a diferencia de otras medidas cautelares presentes en el ordenamiento jurídico chileno: "*estas solo pueden ser impuestas después de formalizada la investigación; en segundo término, sólo pueden ser ordenadas a petición del fiscal, del querellante o de la víctima, y por último, estas configuran un listado cerrado, sin que puedan decretarse medidas que no estén previstas expresamente en la ley*"[1].

Conviene tener presente además que la doctrina nacional ha señalado que las medidas cautelares personales en ningùn caso tienen una función distinta a la de dotar eficacia del proceso: *"en ningún caso, las cautelares personales pueden estar destinadas a cumplir las finalidades retributivas o preventivas generalmente asociadas a la pena; no pueden constituir una anticipación de la pena"*[2].

En el caso del arresto domiciliario total, al ser este una medida cautelar personal menos gravosa que la prisión preventiva,no se requiere acreditar peligro de la sociedad ni el peligro para determinadas diligencias de investigación, y considerando el hacinamiento carcelario, suelen ser decretadas por los tribunales con competencia penal.

[1] Calderón, Guillermo Oliver. (2016). ¿Aplicabilidad en el actual sistema procesal penal de las medidas cautelares personales especiales en materia de delitos contra la indemnidad sexual?. Revista de derecho (Valdivia), 29(1), 275-295. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502016000100012

[2] Aedo, F. J. (2017). ESTÁNDARES DE CONVICCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES PERSONALES EN EL PROCESO PENAL CHILENO. http://opac.pucv.cl/pucv_txt/txt-9500/UCC9563_01.pdf

OFICINA VIRTUAL
06-10-2026
20:59

Con todo, en los últimos años han quedado en evidencia los problemas de esta medida, en particular respecto a su control y eficacia. Existen casos paradigmáticos de esta situación, como la de la ex alcaldesa de Maipú Cathy Barriga, quien teniendo vigente la medida cautelar de arresto domiciliario total por estar formalizada en el contexto de una causa por delitos contra la probidad, lo incumple en al menos cuatro oportunidades, esgrimiendo razones como "tener el sueño pesado"[3].O el incumplimiento en el bullado caso "lencería"[4], en el caso "democracia viva"[5], por solo nombrar algunos de los casos más emblemáticos.

2. FUNDAMENTOS

Desde los inicios de la reforma procesal penal la doctrina chilena advirtió respecto a la insuficiencia de la técnica legislativa respecto a la hipótesis de incumplimiento de las medidas cautelares personales (entre ellas el arresto domiciliario total), surgiendo el debate sobre su submisiòn en alguna de las causales que habilita al juez para decretar la prisión preventiva: *"También existe cierta duda respecto de la aplicación de inciso 40 del artículo 141 que establece la posibilidad de decretarse la prisión preventiva en caso que el imputado infrinja alguna de las medidas cautelares del artículo 155 o cuando el Tribunal estimare que el imputado pudiere incumplir con el arraigo y/o citación a la que pudiere ser sometido. En relación con la infracción de alguna medida del artículo 155, entendemos que la prisión preventiva quedaría suficientemente justificada por el solo hecho de la infracción, siendo necesario pedir se decrete la prisión preventiva y, aún en tal caso, el juez podría rechazarla. No se entiende por qué esta "provisionalidad de la libertad" es aplicable únicamente a los casos del inciso 20 del artículo 141 y no a todos los imputados libres sujetos a alguna medida del artículo 155. Recordemos que el artículo 50 prohíbe extender analógicamente esta privación de libertad a los demás casos del artículo 155, lo que crea una importante e inexplicable dicotomía.*

En general el quebrantamiento de las medidas del artículo 155 no daría lugar a la prisión preventiva a menos que ese quebrantamiento pueda encuadrarse en algunas de las causales del artículo 140. Debió considerarse esta situación en el párrafo respectivo"[6].

Frente a esta ambigüedad de la legislación, los tribunales han abordado el incumplimiento de diversas formas. Existe jurisprudencia en el sentido de detener a quienes han incumplido el arresto domiciliario total recurriendo al tipo penal de desacato:*""(…) no se advierte la ilicitud de la conducta de la policía, puesto que actuó dentro de sus facultades, ni tampoco en relación con alguna acción por parte de la judicatura, toda vez que no hay constancia alguna que, de manera ilegal, se hubiera modificado la cautelar que actualmente pesa sobre la amparada o seguido un procedimiento en su contra. Ello se desprende del informe*

[3] https://www.eldesconcierto.cl/nacional/2024/05/04/tenia-el-sueno-pesado-insolita-justificacion-de-cathy-barriga-por-incumplir-arresto-domiciliario.html

[4] https://cooperativa.cl/noticias/pais/region-del-biobio/fiscalia-pedira-la-prision-preventiva-de-ex-pareja-de-camila-polizzi-por/2024-04-11/134614.html

[5] https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-antofagasta/2024/04/17/democracia-viva-concejala-paz-fuica-incumple-arresto-domiciliario-y-piden-revisar-cautelares.shtml

[6] Alamos, Jorge Vial. (2002). Medidas cautelares personales en el nuevo proceso penal, las. Revista Chilena de Derecho, 29(2), 231-246.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 06-10-2026 20:59 VIRTUAL

evacuado por el Juez de Garantía, que da cuenta que, respecto al supuesto delito de desacato, ello fue objeto de un sobreseimiento definitivo, razón por la cual, en relación con dicha actuación procesal, ella no genera perjuicio alguno que pueda ser corregido por esta acción cautelar de emergencia"[7].

Sin embargo, esta es solo una de las alternativas que han tomado los tribunales,puesto que la redacción del artículo 155 le da un amplio margen de apreciación al juez, generando disparidad en los criterios para resolver estos casos, lo que genera asimetrías en la judicatura.

Por otro lado, existe debilidad en el sistema de control y monitoreo de esta medida La implementación de tecnologías más robustas como el monitoreo telemático y el reforzamiento de los mecanismos de control son esenciales para mejorar la efectividad del sistema.

Asimismo, existe desigualdad en su aplicación;a efectividad del arresto domiciliario total depende en gran medida de las condiciones socioeconómicas del imputado. Quienes cuentan con mayores recursos pueden implementar mecanismos para evadir la medida, mientras que las personas de sectores más vulnerables se ven expuestas a un mayor control y riesgo de sanciones por incumplimiento. Esta disparidad en la aplicación genera inequidades en el acceso a la justicia y perpetúa las brechas sociales. Es necesario implementar estrategias que garanticen una aplicación equitativa de la medida cautelar, considerando las características socioeconómicas y las necesidades específicas de cada imputado.

Finalmente, conviene tener presente que la sensación mayoritaria por parte de la ciudadanía es que el incumplimiento del arresto domiciliario total es mayoritario y que suelen quedar impunes los infractores. La sensación de impunidad, entendida como la percepción generalizada de que los delitos quedan sin castigo o reciben sanciones insuficientes, socava gravemente la legitimidad del sistema judicial chileno. Esta percepción erosiona la confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de impartir justicia, debilitando su capacidad para cumplir su función esencial de garantizar el Estado de Derecho.

3. CONTENIDO

El proyecto de ley consta de un artículo único, agregando un nuevo inciso al artículo 155 del Código procesal penal, estableciendo que el tribunal debe decretar la prisión preventiva, frente a casos reiterados de incumplimiento de la medida cautelar de arresto domiciliario total.

4.IDEA MATRIZ

Sancionar con la medida de prisión preventiva a quienes incumplen de forma reiterada la medida cautelar personal de arresto domiciliario total.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
06-10-2026
20:59
VIRTUAL

[7] SCA Arica Rol Nº369-2022.

Es por los fundamentos anteriormente expuestos que vengo en presentar a esta Corporación el siguiente:

Proyecto de ley

Artículo Único: Agréguese al artículo 155 del Código Procesal Penal el siguiente nuevo inciso:

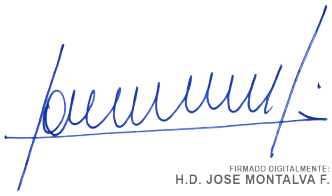
“ Frente al incumplimiento de forma reiterada e injustificada de la medida señalada en la letra a) por parte del imputado, el tribunal impondrá la medida de prisión preventiva.”

H.D Cristian Mella Andaur
diputado distrito 6

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
06-10-2026
20:59
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHRISTIAN MELLA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSE MONTALVA F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PATRICIO PINILLA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HECTOR BARRÍA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSE RIVAS V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE DIAZ I.

